ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 786	FECHA 10 de junio de 2022

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**GERMAN RODRIGUEZ FIGUEROA**	
CC	**11323527**	
DIRECCION:	MZ 1 B INT 2 AP 201 URB VALLE DEL SOL	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3115574000	CORREO ELECTRÓNICO: logisticayeventosjr@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2022/03/14
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ES DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.	
VALOR	TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MC/TE ($3.980.970) INCLUIDO IVA.	
OBJETO	"CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE ASEO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADICIÓN NO.1 DEL CONVENIO SDSI-CDVCI-172-2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT."	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **GERMAN RODRIGUEZ FIGUEROA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11323527, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **SEGUNDA:** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

en material de contratación estatal.El plan de gobierno, busca cuidar y proteger a la gente y sus derechos, hacer un acuerdo con todos y que Girardot sea un modelo de administración pública; implementando políticas y actuaciones que fortalezcan la calidad democrática, actuando con legalidad, responsabilidad y transparencia, rindiendo cuentas y reconociendo y protegiendo los derechos de la ciudadanía y la calidad de la satisfacción ciudadana. **TERCERA:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)" Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala como atribuciones del Alcalde:"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros". Por lo expuesto y con el ánimo de encaminar acertadamente sus actuaciones en busca de lograr el buen ejercicio de la función pública, debe dar cumplimiento a las acciones legales pertinentes para el logro de los objetivos propuestos en el programa de gobierno, las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo de Girardot". **CUARTA:** asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política. Que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.1 Que de acuerdo a la estructura de la población en Colombia y las proyecciones del DANE en el 2021, se estima que en Colombia hay 6.808.641 personas adultas mayores de las cuales 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres, de esta población 22.945 son personas mayores de 100 años. SEGUNDA: Que para el Municipio de Girardot es imprescindible dar atención a los adultos mayores residentes, proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir al estado de abandono y vulnerabilidad social de no gestionarse recursos para tal fin. **QUINTA:** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040" se contempla el Programa Adulto Mayor, el cual se direcciona a dar cumplimiento a lo decretado mediante la ley 1251 de 2008, modificada por la ley 1850 de 2017, que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que

prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. A partir de programas de promoción y defensa de los derechos de las personas mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. EL municipio cuenta con una población de adulto mayor de 14.518 que son apoyados a partir de iniciativas que se quiere seguir manteniendo a favor de ellos. Asimismo en el Subprograma. Por una Vejez más Digna se encuentra el diagnóstico de esta población señalando que en la actualidad se encuentran desprotegidos e indefensos ante obstáculos y situaciones difíciles, por condiciones biológicas, políticas, sociales, económicas y ambientales, haciéndolos vulnerables y con un esquema que sólo beneficia en caso de indigencia y de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con traslado de obligaciones a la familia, a la sociedad y al mismo adulto mayor. **SEXTA:** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040” se contempla el Programa Adulto Mayor, el cual se direcciona a dar cumplimiento a lo decretado mediante la ley 1251 de 2008, modificada por la ley 1850 de 2017, que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. A partir de programas de promoción y defensa de los derechos de las personas mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. **SEPTIMA:** EL municipio cuenta con una población de adulto mayor de 14.518 que son apoyados a partir de iniciativas que se quiere seguir manteniendo a favor de ellos. Asimismo en el Subprograma. Por una Vejez más Digna se encuentra el diagnóstico de esta población señalando que en la actualidad se encuentran desprotegidos e indefensos ante obstáculos y situaciones difíciles, por condiciones biológicas, políticas, sociales, económicas y ambientales, haciéndolos vulnerables y con un esquema que sólo beneficia en caso de indigencia y de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con traslado de obligaciones a la familia, a la sociedad y al mismo adulto mayor. **OCTAVA:** En consecuencia se hace necesario gestionar las acciones que coadyuven en el cumplimiento de estas metas. Que mediante la Ley 1315 de 2009 fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e Instituciones de Atención, definiendo a cada uno así: a) centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. b) Centros de día para adulto mayor: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. c) Instituciones de atención: Instituciones púbicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencial social y en general las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal. **NOVENA:**Que es la Secretaria de Desarrollo Económico y Social quien tiene la responsabilidad de correr estos programas a nivel Municipal y en tanto certifica que tiene 63 Adultos mayores distribuidos en dos hogares de paso. Que como consecuencia y con el ánimo de brindar la atención integral a los adultos mayores en cuanto al cuidado diario, el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social ha gestionado recursos en el Departamento de Cundinamarca para el fortalecimiento de las políticas publicas encaminadas al sostenimiento de los habitantes de Girardot que se encuentran en la edad dorada en condiciones de vulnerabilidad. **DECIMA:** Que se firmo el Convenio Interadministrativo No. SDSI-CDCVI-172-2020 suscrito entre La Gobernación y la Alcaldía Municipal de Girardot con objeto: UNION DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 786	FECHA 10 de junio de 2022

INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **DECIMA PRIMERA:**Teniendo en cuenta lo planteado, la Alcaldía Municipal requiere llevar a cabo una contratación para CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS LUDICO-RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **DECIMA CUARTA:** Que surtido el proceso de publicación de la invitación publica MC-020-2022, según cronograma se recibieron (3) ofertas como consta en el informe que arroja el SECOP II. **DECIMA QUINTA:** Que una vez realizada la evaluación y el traslado de la misma, esta cumple con lo exigido en la invitación pública por lo que se recomienda realizar la aceptación de oferta. **DECIMA SEXTA:** Que mediante aceptación de oferta del 15 de junio de 2022, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública **Nº MC-020-2022**, la Alcaldía Municipal de Girardot aceptó la oferta presentada, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-020-2022**, para lo que se contratará los servicios. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE ASEO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADICIÓN NO.1 DEL CONVENIO SDSI-CDVCI-172-2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT". CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA MC- 020-2022.

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jabón corporal antibacterial x 125 gr. Empaque plástico individual.	Unidad de 125 gramos	63	4.500	283.500
2	Pañales desechables, suave con nucleo absorvente, capa exterior tipo tela de polietileno y polipropileno, material elastico en la cintura, barreras antiescurrimiento.	PAQUETE X 9	63	35.000	2.205.000
3	Champú para adulto de 250 ml en tarro o doypack. Empaque plástico individual.	Frasco de 250 mililitros	63	5.200	327.600
4	Desodorante antitranspirante en gel y/o crema. Empaque plástico individual.	Unidad de 45 gramos	63	11.250	708.750
5	Maquina de afeitar desechable, de 3 hojas en acero inoxidable, banda lubricante, mango de goma.	unidad	63	3.540	223.020
6	crema para manos presentación 50 ml	unidad	63	3.700	233.100
TOTAL					**3.980.970**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 786	FECHA 10 de junio de 2022

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.Realizar las entregas de los elementos, en el tiempo de ejecución del contrato.2.Entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas, calidad y presentación. 3. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato; en un término no mayor a dos (2) días hábiles. 4. Cambiar los productos que sean rechazados por su mala calidad durante su recepción; el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quién lo deberá efectuar en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes al requerimiento. 5. Asumir los gastos de transporte de los elementos hasta el lugar designado por el supervisor del contrato. 6. Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato.**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL del Municipio de Girardot. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Rendir y elaborar informe del trabajo ejecutado en el desarrollo del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados. 6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual es de quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del contrato será por

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 786	FECHA 10 de junio de 2022

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MC/TE ($3.980.970) INCLUIDO IVA. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **2022001140** del 08 abril de 2022, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de los elementos del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico. 2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 4. Informe expedido por el Supervisor. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). 7. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 9. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. 10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del

contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS :** a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 786	FECHA 10 de junio de 2022

Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.